

PASOS PARA EL COBRO DE COMPENSACIONES

1. El Productor, Vendedor o Exportador que cuente con un convenio de estabilización deberá radicar ante la Secretaria Técnica del Fondo de Estabilización de Precios el formato de radicación de exportaciones, junto con la Declaración de Exportación DEX, expedida por la DIAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del DEX.

2. El Secretario Técnico del Fondo de Estabilización del Precios entre el quinto (5) y el décimo (10) día hábil del mes subsiguiente informará al Productor, Vendedor o Exportador el resultado de la aplicación del mecanismo para el mes en el que exportó, especificando si es sujeto o no de cesión o compensación. En el evento que haya lugar a cesión expedirá factura a nombre del Productor, Vendedor o Exportador con el valor a pagar y los datos referentes bancarios donde debe hacer la consignación.

3. Cuando de conformidad con la aplicación de los parámetros técnicos del Fondo de Estabilización de Precios para las operaciones de estabilización haya lugar al cobro de compensaciones por parte del Productor, Vendedor o Exportador de Cacao en grano, deberá presentar mediante comunicación formal dirigida a FEDECACAO – FEP Cacao, como mínimo la siguiente documentación:
 1. Formato diligenciado de “Declaración para el Cobro de Compensaciones de Estabilización” (Anexo 3).
 2. Documento de Exportación - DEX con certificación del Agente Aduanero.
 3. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales, a nombre de FEDECACAO – FEP CACAO, por el valor de la compensación de estabilización.
 4. Copia de la Factura de Venta del Cacao exportado.
 5. Certificación Bancaria, donde conste el número de la cuenta actual y titular de la misma, con número de identificación (Nit., o C.C. o C.E., etc.) para el traslado electrónico de los recursos.
 6. Certificación expedida por FEDECACAO dirigida al FEPCACAO, donde conste la condición de paz y salvo por concepto de pago de la cuota de fomento cacaotero.
 7. Certificado que acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a seguridad social y aportes parafiscales de sus trabajadores, expedido por el representante legal y revisor fiscal y/o contador, a la fecha de solicitud del pago de la compensación. Anexando copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios.

8. Comunicación de la Comercializadora Internacional, donde conste que exporta a nombre de un tercero, beneficiario de las compensaciones (cuando aplique).

NOTA: La exportación realizada que no cuente con radicación previa del formato de Radicación de Exportaciones, no tendrá derecho al cobro de compensaciones, sin embargo, será sujeto de cesión, dado el caso.

4. Para solicitar el pago de las compensaciones de estabilización, el Productor, Vendedor o Exportador deberá encontrarse al día con el pago de las cesiones de que haya sido sujeto, así como con los demás documentos requeridos. En caso de que sea aprobado un desembolso por compensaciones de estabilización, pero el Productor, Vendedor o Exportador adeude al Fondo de Estabilización de Precios valores por cesiones de estabilización, se efectuará el cruce de cuentas respectivo.
5. La Secretaria Técnica del Fondo de Estabilización de Precios y el administrador, realizarán la respectiva revisión, tanto del Formato de Declaración para Cobro de Compensaciones de Estabilización, como de los documentos que acompañan la solicitud.
 - a. En caso de encontrar alguna inconsistencia, la Secretaría Técnica informará al Productor, Vendedor o Exportador para que éste realice las respectivas correcciones en el Fondo de Estabilización de Precios, dentro de los quince (15) días siguientes al envío de la comunicación al Productor, Vendedor o Exportador.
6. Una vez recibida a conformidad la documentación completa, se autoriza el respectivo pago, teniendo en cuenta la disponibilidad del cupo de toneladas aprobados por el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios.